

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

21966 *CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 29 de septiembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, sobre aplicación del artículo 32 del Decreto 801/1972, relativo a la ordenación de la actividad de la Administración del Estado en materia de Tratados Internacionales.*

Advertido error en la Resolución de 29 de septiembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, sobre aplicación del artículo 32 del Decreto 801/1972, relativo a la ordenación de la actividad de la Administración del Estado en materia de Tratados Internacionales, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 247, de 14 de octubre de 2000, a continuación se transcriben las oportunas rectificaciones:

Página 35218 columna derecha donde dice: «CONVENIO RELATIVO A LA OBTENCIÓN DE PRUEBAS EN EL EXTRANJERO EN MATERIA CIVIL O MERCANTIL. La Haya 18 de marzo de 1970. "Boletín Oficial del Estado" de 25 de agosto de 1987». Se suprime desde donde dice: «BULGARIA-23 noviembre 1999-Adhesión, entrada en vigor 22 enero 2000, con la siguiente reserva y declaraciones...» y página 35219 columna izquierda donde dice: «Declaración con respecto al párrafo 2 del artículo 11:...» hasta donde dice: «... documents.».

Lo que se hace público para conocimiento general.

MINISTERIO DE FOMENTO

21967 *RESOLUCIÓN de 3 de noviembre de 2000, de la Dirección General de Aviación Civil, sobre el entrenamiento de refresco requerido a los efectos de renovación de habilitaciones de clase multimotor caducadas.*

El Real Decreto 270/2000, de 25 de febrero, por el que se determinan las condiciones para el ejercicio de las funciones del personal de vuelo de las aeronaves civiles, establece los diferentes títulos, licencias y habilitaciones aeronáuticas civiles a fin de hacer compatible la normativa española con la de los requisitos conjuntos de aviación (JAR).

La Orden de 21 de marzo de 2000 por la que se adoptan los requisitos conjuntos de aviación para las licencias de la tripulación de vuelo (JAR-FCL) relativos a las condiciones de las funciones de los Pilotos de los aviones civiles regula los requisitos de obtención y mantenimiento de la validez de los títulos, licencias y habilitaciones entre otras.

El apartado JAR-FCL 1245 (f)(1) del anexo a la citada Orden establece los requisitos de renovación de habilitaciones caducadas: «Si la habilitación de tipo o de clase multimotor ha expirado, el aspirante cumplirá los requisitos de un entrenamiento de refresco según sea determinado por la autoridad y realizará una verificación de competencia de acuerdo con el apéndice 1 y 2 ó 3 al JAR-FCL 1.240. La habilitación será válida desde la fecha de cumplimiento de los requisitos de renovación».

Dado que los cursos de habilitación de tipo contemplan los entrenamientos de refresco necesarios para las posibles renovaciones.

Dado que se hace necesario el establecer un entrenamiento de refresco determinado por la autoridad para el caso de habilitaciones de clase multicolor caducadas.

De acuerdo con todo lo anterior, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 13 del Real Decreto 1475/2000, de estructura orgánica básica del Ministerio de Fomento, y a la disposición final primera de la Orden de 21 de marzo de 2000 por la que la DGAC adoptará las medidas necesarias para la ejecución y aplicación de la precitada Orden,

Esta Dirección General resuelve:

Determinar los entrenamientos de refresco necesarios para la renovación de las habilitaciones de clase multicolor, en concordancia con lo establecido en el apartado JAR-FCL 1245 (f)(1) del anexo a la Orden de 21 de marzo de 2000 por el que se adoptan los requisitos conjuntos de aviación para las licencias de la tripulación de vuelo (JAR-FCL) relativos a las condiciones de las funciones de los Pilotos de los aviones civiles:

a) Habilitaciones de clase multimotor avión caducadas hasta dos años: Una hora de vuelo de entrenamiento de refresco en el que se incluyan las partes relevantes de los procedimientos de operaciones normales, anormales y de técnicas de vuelo asimétrico.

b) Habilitaciones de clase multimotor avión caducadas más de dos años: Dos horas de vuelo de entrenamiento de refresco en el que se incluyan las partes relevantes de los procedimientos de operaciones normales, anormales y de técnicas de vuelo asimétrico.

Madrid, 3 de noviembre de 2000.—El Director general, Enric Sanmartí Aulet.